



RESOLUCIÓN

Expediente: 06-7-2.01-0015/2019

Referencia: SCCP/psm

Resolución

VISTOS:

1.- Expediente 06-7-2.01-0015/2019 tramitado para la contratación de Servicio de Interrupción voluntaria del embarazo (IVE), con un valor estimado de 686.928,00 euros y un presupuesto base de licitación de 286.220,00 euros, IVA incluido.

2.- Resolución de la Consejera de Salud de fecha 6 de marzo de 2020 por la que se adjudica el expediente administrativo para la contratación de "Servicio de Interrupción voluntaria del embarazo (IVE)" a las empresas:

- CANNAREGIO S.L. (B71052526)

LOTE 1: Servicio de interrupcion voluntaria del embarazo, Importe: 123.900,00 euros, IVA exento, y por los siguientes importes unitarios:

IVE local: 400 €/proceso

IVE sedación: 450 €/proceso

IVE farmacológico: 360 €/proceso

- ALUAK S.L. (B95314944)

LOTE 2: Servicio de interrupción voluntaria del embarazo, Importe: 119.220,00 euros, IVA exento, y por los siguientes importes unitarios:

IVE local: 360 €/proceso

IVE sedación: 470 €/proceso

IVE farmacológico: 300 €/proceso

3.- La puesta a disposición de la notificación de la Resolución de adjudicación, de fecha 6 de marzo de 2020, a los interesados y su publicación en el Perfil del contratante de la Comunidad Autónoma de la Rioja. Ambas actuaciones se realizaron con fecha 10 de marzo de 2020, por lo que el plazo para la interposición de recurso especial finalizaba el 31 de marzo de 2020.

4.- Informe de fecha 28 de abril de 2020, del Servicio de Planificación, Evaluación y Calidad, en el que se propone se la continuación de la tramitación del expediente 06-7-2.01-0015/2019 para la contratación del servicio de Interrupción Voluntaria del Embarazo (IVE).

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 1 / 5
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2020/044379	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2020/0235162	
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora	
1 Consejera				
2				



5.- Propuesta de Resolución de fecha 28 de abril de 2020, del Servicio de Coordinación, Contratación y Personal.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (B.O.E. de 9 de noviembre), y en particular el apartado 5 de la disposición transitoria primera; el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre; el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

SEGUNDO.- La Ley 3/2003, de 3 de marzo, de organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja y el Decreto 42/2019, de 10 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y sus funciones.

TERCERO.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 4/2005, de 1 de junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

CUARTO.- El informe de fecha 28 de abril de 2020, del Servicio de de Planificación, Evaluación y Calidad, indica que:

“La Consejería de Salud está tramitando el expediente 06-7-2.01-0015/2019 para la contratación del Servicio de Interrupción Voluntaria de Embarazo (IVE).

El objeto del contrato es la prestación del servicio de interrupción voluntaria del embarazo (IVE) para las pacientes beneficiarias del Sistema Sanitario Público de La Rioja a las que la Consejería de Salud está obligada a prestar esta asistencia sanitaria en el supuesto del artículo 14 de la Ley Orgánica 2/2010, de 3 de marzo, de salud sexual y reproductiva y de la interrupción voluntaria del embarazo.

El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, en su Disposición adicional tercera establece que se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público. Este Real Decreto entró en vigor en el momento de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, o sea el mismo 14 de marzo de 2020.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 2 / 5
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2020/044379	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2020/0235162
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera			
2			



En esa fecha, el expediente objeto de este informe se encontraba adjudicado y en fase de presentación de posible recurso especial. La finalización de dicho plazo era el 31 de marzo de 2020, plazo que quedó en suspenso de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 463/2020.

El Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, BOE 18/02/2020, modifica el apartado 4 de la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020 estableciendo lo siguiente:

4. Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, desde la entrada en vigor del presente real decreto, las entidades del sector público podrán acordar motivadamente la continuación de aquellos procedimientos administrativos que vengan referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, o que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios”.

El servicio de interrupción voluntaria del embarazo se ha considerado un servicio esencial por parte del Gobierno según se indica en el la Orden SND/310/2020, de 31 de marzo, por la que se establecen como servicios esenciales determinados centros, servicios y establecimientos sanitarios y que determina como servicios esenciales los centros de interrupción voluntaria del embarazo.

De acuerdo con lo indicado, se considera que el Servicio de Interrupción Voluntaria del Embarazo es un servicio indispensable para evitar perjuicios graves en los derechos de los usuarios del Sistema Sanitario Público de Salud ya que es un servicio que, por la propia naturaleza del mismo, no se puede interrumpir y debe realizarse en un plazo reducido de tiempo.”

QUINTO.- El Real Decreto-ley 15/2020, de 21 de abril, de medidas urgentes complementarias para apoyar la economía y el empleo, que añade un nuevo apartado 3 a la disposición adicional octava del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, con la siguiente redacción:

“3. Aquellos procedimientos de contratación cuya continuación haya sido acordada por las entidades del sector público de conformidad con lo previsto en el apartado 4 de la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 serán susceptibles de recurso especial en los términos establecidos en la propia Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, sin que el procedimiento de recurso pueda considerarse suspendido al amparo de lo dispuesto en el apartado primero de la citada disposición adicional tercera.

En ningún caso resultará de aplicación lo previsto en el apartado 1 de esta disposición adicional a aquellos procedimientos de contratación cuya continuación haya sido acordada por las entidades del sector público de conformidad con lo previsto en el apartado 4 de la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág. 3 / 5
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento		
00860-2020/044379	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2020/0235162		
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora		
1 Consejera					
2					



Gobierno de La Rioja

14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID 19, por lo que los plazos del recurso especial previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público continuarán computándose en los términos establecidos en dicha Ley.”

La Consejera de Salud, en uso de las atribuciones que legalmente le han sido conferidas,

RESUELVE:

PRIMERO.- Acordar la continuación de la tramitación del expediente 06-7-2.01-0015/2019 para la contratación del servicio de Interrupción Voluntaria del Embarazo (IVE).

SEGUNDO.- Que el cómputo de los plazos se reanude al día siguiente de la publicación de esta Resolución en el perfil del contratante del Gobierno de La Rioja.

TERCERO.- Que se proceda a la notificación de esta resolución a los interesados y a su publicación en el perfil del contratante del Gobierno de La Rioja.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa conforme al art. 45.1.e) de la Ley 4/2005, de 1 de junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja. Contra la misma se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha del envío del aviso de notificación, según se dispone en los artº 10.1 a) y 46.1 y 4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Con carácter potestativo, contra la presente resolución se puede interponer recurso de reposición ante la Consejera de Salud en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha del envío del aviso de notificación, conforme a los artículos 123.1 y 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del de reposición interpuesto.

En caso de no producirse el mismo día el aviso de notificación y la publicación en el perfil del contratante del Gobierno de La Rioja los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.

Remitido a:

- CANNAREGIO S.L.
- RONDINELLA 2013 S.L.
- ALUAK S.L.
- CENTRO CLINICO EL BOSQUE, S.A.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 4 / 5
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2020/044379	Resolución	Solicitudes y remisiones generales		2020/0235162
Cargo	Firmante / Observaciones			Fecha/hora
1 Consejera				
2				



**Gobierno
de La Rioja**

- UNIDAD ARAGONESA DE SALUD, S.L.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 5 / 5
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora	
00860-2020/044379	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2020/0235162	
1 Consejera				
2				